

MEMORIA ECONÓMICA TRASPOSICIÓN A NAVARRA DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y DE ESPECTÁCULOS DE CUANTÍA NO SUPERIOR A 50.000 EUROS

Punto de partida:

La cultura ha sido uno de los ámbitos que de manera más intensa ha sufrido el impacto de la crisis generada por el COVID19, con cancelaciones y cierres antes incluso de la entrada en vigor del estado de alarma. Un sector que apenas se estaba recuperando de la grave crisis sufrida en 2008.

Es fácil intuir, además, que las incertidumbres sobre el virus y su transmisión social frenarán la recuperación cultural y su disfrute, al menos tal y como ahora lo entendemos.

El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, establece en su artículo 4 (Contratos del Sector Público de interpretación artística y de espectáculos suspendidos o resueltos):

“1. Cuando, como consecuencia del COVID-19 o de las medidas sanitarias o de contención adoptadas al respecto, se acuerde la modificación o suspensión, para ser ejecutados en una fecha posterior, de contratos de interpretación artística y de espectáculos de cuantía no superior a 50.000 euros, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación podrá acordar que se abone al contratista hasta un 30 por ciento del precio del contrato, como anticipo a cuenta de dicho precio.

El pago del anticipo a cuenta no estará supeditado a la prestación de garantía por parte del contratista.

2. Cuando, como consecuencia del COVID-19, o de las medidas sanitarias o de contención adoptadas al respecto, tenga lugar la resolución de contratos de interpretación artística y de espectáculos de cuantía no superior a 50.000 euros, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la causa prevista en la letra g) del apartado 1 del artículo 210 de la misma, el órgano de contratación podrá acordar una indemnización a favor del contratista que no podrá ser inferior al 3, ni superior al 6 por ciento del precio del contrato.

En estos supuestos, no será de aplicación lo previsto en el artículo 213.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

Propuesta:

La propuesta se centra en trasponer al ordenamiento jurídico de Navarra, a través de un Decreto-Ley Foral, las citadas medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo.

Y se propone que estas medidas tengan efecto retroactivo desde la entrada en vigor de la declaración del estado de alarma.

En el ámbito de influencia, estas medidas favorecerán las relaciones contractuales del Gobierno de Navarra (Departamento de Cultura y los organismos autónomos o empresas públicas que promueven este tipo de actividades), en el ámbito de administración local y entidades privadas,

aportando liquidez sin coste para el contratista (garantías) y posibilitando una indemnización para asumir parte de los gastos de producción preparatoria que genere la actividad.

Financiación:

En este informe y respecto a los acuerdos de pagos de indemnizaciones a favor desde la Dirección General de Cultura que la financiación de ese coste se realizará con la propia partida de los contratos, en tanto que esos contratos no se ejecutan (se resuelven) y por tanto existe una inejecución de esas partidas.

En el caso del servicio de Acción cultural y una previsión de los contratos a celebrar en este 2020 a cargo de la partida (A20002 A2510 2279 334100 Programas de apoyo a los sectores culturales y artísticos) el escenario planteado es:

Gastos destinados a contrataciones Artísticas en 2020 del servicio de acción cultural y con un importe menor a 50.000€: 545.000,00.

Estos gastos se realizan en los programas propios de la DGC como: Festival de Teatro de Olite, SMADE, DNA, Landarte, Kultur...)

Calculo de indemnización sobre el total de la programación con un escenario de suspensión total y financiada propia partida:

Escenario del 3%	16.350,00 €
Escenario del 4,50%	24.525,00 €
Escenario del 6%	32.700,00 €

En el caso de otras unidades de la Dirección General (Bibliotecas, Museos, Archivos) en la actualidad no existen contratos de interpretación artística y de espectáculos de cuantía no superior a 50.000 euros, y en el caso de su celebración se asegura su financiación a cargo de la propia partida en la que se encuadren los contratos.

En el caso de Fundación Baluarte, Fundación Pública dependiente del Gobierno de Navarra y adscrita el Departamento de Cultura y Deporte los cálculos son:

Gastos destinados a contrataciones Artísticas en 2020 a partir de la declaración del estado de alarma por importe menor de 50.000€: 630.000€

Escenario del 3%	18.900,00
Escenario del 4,50%	28.350,00
Escenario del 6%	37.800,00

Se asegura su financiación a cargo de la propia partida en la que se encuadren los contratos.

Pamplona, 15 de mayo de 2020

APEZTEGUIA
MORENTIN IGNACIO
- DNI

Firmado digitalmente por
APEZTEGUIA MORENTIN
IGNACIO - DNI
Fecha: 2020.05.15 12:50:54
+02'00'

Ignacio Apezteguia Morentin
Director General de Cultura